

Santiago, 29 de junio de 2017

Señor
Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor
Superintendencia Medio Ambiente
PRESENTE



Ref.: Solicita extensión de plazo para presentar Plan de Cumplimiento refundido.

De mi consideración:

Martín Astorga Fourt, en representación de Enel Generación Chile S.A. (en adelante "Enel"), en el procedimiento sancionatorio expediente D-018-2017, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, "SMA") respetuosamente digo:

Que, en este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido (en adelante, "PDC refundido"), por el máximo que en derecho corresponda, en relación al proceso sancionatorio iniciado en contra de mi representada por medio de Resolución Exenta N° 1, de fecha 11 de abril de 2017.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de recabar información necesaria relativa a las observaciones de forma y fondo que la SMA efectuó mediante Resolución Exenta N° 5/ROL D-018-2017, de 19 de junio de 2017, al Programa de Cumplimiento presentado por Enel con fecha 31 de Mayo de 2017 (en adelante, el "PDC"). En efecto, la SMA ha requerido a mi representada efectuar modificaciones al PDC respecto de las acciones ejecutadas, acciones por ejecutar, plan de seguimiento y cronograma que se le presentó. Muchas de dichas observaciones dicen relación con aspectos sustantivos, como por ejemplo que se acrediten los lugares precisos en los cuales fueron tomadas las muestras de agua y sedimentos, que se incorpore un informe que estime una pluma de transporte para evaluar las zonas afectadas (acreditando además la forma en que se efectuó la modelación de la pluma de transporte), y que se acompañe un informe relativo a las especies *Liolaemus monticola* y *Liolaemus tenuis*. Un cabal cumplimiento de tales observaciones, requiere, entre otros, que Enel solicite información a terceros, cuya obtención puede superar fácilmente el plazo original de 8 días hábiles otorgado por la mencionada Resolución Exenta N° 5.

Por tanto, en atención a estas consideraciones, pido a Usted se sirva acceder a lo solicitado, otorgando una ampliación de plazo para la presentación de un PDC refundido por el máximo que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mi personería para representar a Enel no se acompaña a la presente, por haber sido ya presentada en el expediente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

Martín Astorga Fourt
p. Enel Generación Chile S.A.